



Asamblea General

Distr. general
16 de marzo de 2021

Español, francés y inglés
únicamente

Consejo de Derechos Humanos

46° período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Exposición escrita* presentada por Africans in America for Restitution and Repatriation Inc, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[26 de enero de 2021]

* Se distribuye como se recibió, en el/los idioma(s) de presentación únicamente.



Rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario en el contexto de los procesos de justicia transicional

Introducción

Como organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, podemos iniciar buenas prácticas y resoluciones, pero son los grupos de trabajo de las Naciones Unidas y otros mecanismos los que constituyen un desafío. Por ejemplo, en 2017 con un abogado internacional y ex relator especial de las Naciones Unidas, presentamos nuestro programa de actividades, bajo los auspicios de la Declaración de Durban y el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, al Grupo de Trabajo de Expertos para los Afrodescendientes (WGEPAD) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) - no hubo respuesta. El mandato del WGEPAD establece "Diseñar proyectos especiales, en colaboración con personas de ascendencia africana, para apoyar sus iniciativas a nivel comunitario". Años de investigación social han demostrado que para que se produzca un cambio institucional real, los procesos habituales de supervisión y toma de decisiones deben interrumpirse y el ACNUDH y otros mecanismos deben establecer nuevas formas de rendición de cuentas a las víctimas.

Para abordar esto, nuestra organización ha pedido durante mucho tiempo una mayor inclusión en el diseño y la implementación del derecho internacional y el derecho humanitario como una rendición de cuentas más sólida a las víctimas o, en este caso, a los descendientes de africanos esclavizados en los Estados Unidos de América (DEAUS). Como víctimas, estamos experimentando el agotamiento y los efectos fisiológicos del racismo sistémico.

En los Estados Unidos de América (Estados Unidos) y en otros lugares, las oligarquías han utilizado tradicionalmente todas las herramientas a su disposición para aferrarse y extender su poder económico y cultural. Desde la concepción de los Estados Unidos, estas herramientas han incluido la ficción de "raza", que evolucionó de un concepto político y cultural de "raza" a principios del siglo XVII a lo que conocemos como racismo científico. Y, sin embargo, para que este momento sea diferente - el gobierno de los Estados Unidos y las Naciones Unidas deben promulgar cambios positivos y sostenibles para aplicar el derecho internacional humanitario - los funcionarios deben escuchar el llamado de las víctimas, DEAUS.

Justicia transicional

El valor fundamental de la justicia transicional es la noción misma de justicia. La justicia de transición se basa en la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. Ignorar nuestro programa de actividades para abordar los abusos masivos es una salida fácil y destruye los valores sobre los que se puede construir cualquier sociedad decente. Esto es simplemente una re-victimización de las víctimas. La justicia transicional plantea las preguntas más difíciles imaginables sobre el derecho y la política.

Al poner el remedio y la dignidad de la víctima en primer lugar, señala el camino a seguir para un compromiso renovado de garantizar que los ciudadanos comunes estén seguros en sus propios países, a salvo de los abusos de sus propias autoridades y protegidos de manera efectiva de las violaciones de otros. El derecho internacional humanitario y de derechos humanos está ahí para proteger a grupos vulnerables como DEAUS.

Derecho humanitario internacional

El derecho internacional humanitario nunca se ha limitado al nivel de las relaciones entre Estados. Por el contrario, los iniciadores de las convenciones del siglo XIX ya creían que las personas humanas tenían derechos inviolables. Sin embargo, el reconocimiento de derechos

es una cosa, el derecho a reclamar esos derechos es otra. Hasta ahora, los Estados se han mostrado reacios a otorgar, de manera explícita y general, a las víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario el derecho a reclamar una reparación. Como los tratados de derecho humanitario no contemplan expresamente las causas de acción para los DEASUS como víctimas en el derecho nacional o internacional, difícilmente podemos ejercer nuestros derechos, como el derecho al retorno, el desarrollo, la autodeterminación, etc. En este punto, el derecho internacional humanitario contrasta marcadamente con las tendencias del derecho internacional. Es de conocimiento general que los tratados de derechos humanos brindan un recurso, tanto sustantivo como procesal, para las personas que sufren lesiones por una conducta ilícita por parte de las autoridades estatales.

Los tratados de derechos humanos también prevén disposiciones específicas sobre indemnización. Más recientemente, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional autoriza a la Corte a determinar cualquier daño, pérdida o lesión a las víctimas y ordenarles reparaciones. Pero la naturaleza del racismo institucional significa que no puede ser desmantelado por las personas que, aunque sin saberlo, se han beneficiado del racismo sistémico durante toda su vida. Para lograr resultados antirracistas, debemos reinventar la responsabilidad del servicio público internacional de manera que centre las opiniones de las víctimas. La mayoría de las formas actuales de rendición de cuentas no logran esto. Se centran en las opiniones de las élites, los grupos de trabajo y los relatores especiales que piensan que saben cómo mejorar las comunidades marginadas, pero cuya relación con esas comunidades suele ser abstracta.

El propósito del derecho internacional humanitario es ir “más allá de los niveles interestatales y [alcanzar] el nivel de los beneficiarios reales (o últimos) de la protección humanitaria, es decir, individuos y grupos de individuos - DEASUS. El diseño e implementación del mecanismo de rendición de cuentas basado en una consulta efectiva con las víctimas en este caso es el “retorno y reasentamiento de DEASUS”. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el compromiso solemne de todos los Estados de cumplir con sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos relacionados a los derechos humanos y al derecho internacional. La naturaleza universal de estos derechos y libertades está fuera de toda duda.

Aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Durante la 18a sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Implementación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, Su Excelencia Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró: “Es imposible diseñar medidas correctivas efectivas y dismantelar estructuras e instituciones discriminatorias sin una evaluación honesta del pasado, y sin reconocer las consecuencias de la trata transatlántica de esclavos y de la esclavitud y el colonialismo en los tiempos actuales.

La Conferencia reconoció que los africanos y los afrodescendientes son víctimas del racismo y la discriminación racial. [...] La Declaración y el Programa de Acción de Durban constituyen una agenda integral. Abarca medidas para ofrecer reparación a las víctimas del racismo, fortalecer la educación y la sensibilización, luchar contra la pobreza y la marginación y asegurar un desarrollo inclusivo. [...]

En este contexto, el vigésimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, junto con el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la Agenda 2030, nos brindan la oportunidad de colocar la igualdad y la equidad racial en el centro de las agendas mundiales y nacionales.

Es la ocasión para que todos establezcamos prioridades y acciones futuras, una oportunidad para renovar y fortalecer los compromisos para implementar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y diseñar respuestas adecuadas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.”

La Declaración y el Programa de Acción de Durban, Sección IV. Establecimiento de remedios, recursos, vías de reparación y otras medidas eficaces en los ámbitos nacional, regional e internacional, párrafo 158 establece que “La Conferencia reconoce la necesidad

de elaborar programas para el desarrollo social y económico de esas sociedades y la diáspora, en el marco de una nueva asociación basada en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo, en las siguientes esferas”:

- Creación o fortalecimiento de instituciones democráticas;
- Desarrollo de las infraestructuras;
- Desarrollo de los recursos humanos, incluida el fomento de la capacidad;
- Educación, capacitación y desarrollo cultural;
- Facilitación del ansiado regreso y reasentamiento de los descendientes de los esclavos africanos.

La comunidad internacional debe reconocer el derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas (DEAUS) de graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La resolución 1998/43 de la Comisión de Derechos Humanos se rige por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena, reafirmando que, de conformidad con los principios de derechos humanos proclamados internacionalmente, las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos deben recibir, en los casos apropiados, restitución, indemnización y rehabilitación (2003/34).

Recomendación

Africans in America for Restitution and Repatriation Inc pide al Consejo de Derechos Humanos que:

- Implementar completamente y eficientemente el Programa de Acción de la Declaración de Durban, y la eliminación total de la discriminación racial, mediante el establecimiento de un Comité Coordinador de Reasentamiento para "facilitar el ansiado regreso y reasentamiento de los descendientes de los esclavos africanos" en los Estados Unidos. Claramente, la Declaración y el Programa de Acción de Durban constituyen un programa holístico y engloban medidas para brindar reparación a las víctimas del racismo.
- Instar a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo, a que tengan debidamente en cuenta el contenido de esta declaración en el cumplimiento de sus mandatos.
- Reiterar a los Estados partes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que consideren la posibilidad de hacer la declaración en virtud de su artículo 14 para permitir a las víctimas recurrir al recurso previsto.

Africans in America for Restitution and Repatriation Inc insta al Consejo de Derechos Humanos a instar a los estados a:

- Cumplir con sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional.